


MGGL

MARVÁN, GONZÁLEZ GRAF Y GONZÁLEZ LARRAZOLO

ABOGADOS

IMPACTO DE LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL ENTORNO LABORAL

ACCIONES DE LAS AUTORIDADES Y GUÍA DE ACCIÓN PARA LOS CENTROS DE TRABAJO

El día de ayer, la Organización Mundial de la Salud publicó un informe en el cual ubicó a México en la Fase 2 de Contingencia por Coronavirus (COVID-19). Esto quiere decir que ya también puede transmitirse por contagio local y no sólo por contagio en el extranjero, sin que aún se decreta la restricción de movilidad.

ACCIONES DE LAS AUTORIDADES

Ante la facilidad de contagio, diversos países, entre ellos México, han adoptado una serie de acciones para contener la propagación de este virus. Como parte de estas acciones, diversas autoridades han determinado suspender sus labores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Poder Judicial de la Federación comunicaron que, durante el periodo del 18 de marzo al 19 de abril de 2020 no se celebrarán sesiones, audiencias ni correrán plazos procesales.

Dos días después, el 19 de marzo de 2020, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje publicó un comunicado a través de su boletín la suspensión de audiencias y diligencias del 23 de marzo al 19 de abril de 2020.

En el ámbito local, las Autoridades de toda la República no tuvieron una respuesta uniforme por lo que paulatinamente se fueron suspendiendo labores mediante comunicados al

público en general y acuerdos mediante sus boletines. La mayoría de las Juntas han decidido suspender labores por el periodo del 23 de marzo al 19 de abril de 2020 y estos días han sido declarado inhábiles, por lo que se señalarán nuevas fechas para la celebración de las audiencias que se encuentren agendadas en este periodo.

La Junta Federal en la Ciudad de México determinó que se continuarán celebrando audiencias relacionadas con los procedimientos de huelga, así como celebración de convenios, con y sin juicio y cumplimientos de laudo.

Cada una de las Juntas Locales han determinado las áreas que continuarán laborando y brindando servicios al público en general, en cada uno de los Estados.

A la fecha, aún existen Juntas que no se han pronunciado al respecto y continúan laborando sin suspender audiencias (Baja California, Aguascalientes y Zacatecas).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Poder Judicial de la Federación comunicaron que, durante el periodo del 18 de marzo al 19 de abril de 2020 no se celebrarán sesiones, audiencias ni correrán plazos procesales.



La mayoría de las Juntas han decidido suspender labores por el periodo del 23 de marzo al 19 de abril de 2020 celebrarán sesiones, audiencias ni correrán plazos procesales.

Estados en los que se ha realizado la búsqueda intencionada de SARS-CoV-2 en muestras provenientes del SISVEFLU

(FUENTE: Unidad de Inteligencia Epidemiológica y Sanitaria (UIES))

- 865** Total de casos negativos
- 826** Total de casos sospechosos
- 367** Total de casos confirmados



GUÍA DE ACCIÓN PARA LOS CENTROS DE TRABAJO

El pasado viernes 20 de marzo, la STPS publicó la Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante el COVID-19, con la finalidad de que sean adoptadas aquellas medidas que colaboren en la prevención y atención del Coronavirus.

El objetivo de la guía es preparar a los Centros de Trabajo ante una potencial situación de contingencia sanitaria; en la misma se establecen acciones desde la planeación o capacitación de los trabajadores, medidas temporales como horarios escalonados, así como mecanismos que los centros de trabajo podrán implementar para prevenir el contagio y reducir las afectaciones que la epidemia pudiera causarles, mediante prácticas extraordinarias de salud e higiene y la identificación de colaboradores con síntomas de enfermedad.

Como parte de las acciones de planeación, establece de la necesidad de identificar las tareas o funciones susceptibles de flexibilizarse o realizarse desde casa, a diferencia de aquellas actividades esenciales para mantener la actividad del centro de trabajo.

Asimismo, la STPS ha asumido la política temporal de suspender actividades no esenciales, conforme a la Jornada Nacional de Sana Distancia, del 23 de marzo al 19 de abril 2020. Es importante señalar que esta suspensión no es el resultado de una declaración de contingencia sanitaria, y por lo tanto las obligaciones de pagar el salario quedan supeditadas a las negociaciones que puedan lograrse con los empleados/sindicatos.

En caso de que se declarara una situación general de contingencia sanitaria el patrón estaría obligado a suspender las labores de forma general, quedando eximidos los trabajadores de acudir a laborar y el patrón de pagar salarios, teniendo este último la obligación de cubrir a sus trabajadores una indemnización consistente en un (1) día de salario mínimo por cada día que transcurra la contingencia hasta por un periodo máximo de un mes. Transcurrido este periodo, no existirá la obligación de prestar servicios por parte del trabajador ni de pagar salarios por parte del patrón hasta en tanto subsista la contingencia decretada.

Mientras tanto, continuarán vigentes los escenarios planteados en nuestro comunicado previo.

En MGGL estamos trabajando para mantener a nuestros clientes y socios estratégicos actualizados respecto cualquier comunicado o disposición oficial que publiquen las autoridades competentes mientras subsista esta condición.

Así mismo, hemos adoptado las medidas sanitarias requeridas para evitar la transmisión del COVID-19 entre nuestro personal, activando los protocolos necesarios para garantizar a nuestros clientes la continuidad en nuestros servicios.

Consulta los boletines de las Juntas que han suspendido labores

